

 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA	Número de Registro Ambiental ENOB0503511
	AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO.	No. AUTORIZACIÓN 05-35-PS-II-02D-2007

Razón Social ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPA/0334/COAH/2007
Dirección BLVD. TORREÓN – MATAMOROS KM. 10 FRACC. JOSÉ DE LAS FUENTES TORREÓN COAHUILA TEL (871) 717 86 51 ecoserviciostm@hotmail.com	Saltillo, Coahuila , a 03 de abril de 2007

Visto para resolver su escrito registrado con el Número de Control del Centro Integral de Servicios 05DTM-00545/0703 de fecha 20 de marzo del año 2007 presentado por el Ing. Jesús Guillermo Rojero Gallegos representante legal de la empresa **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.**, por medio del cual solicita a ésta Delegación, autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en Empresas de Servicio.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante escrito, de fecha 15 de marzo del año 2007 **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** ha solicitado por así convenir a sus intereses autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- II. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con todos los requisitos que marca la legislación y normatividad de la materia.

Por lo que ésta Delegación, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 BIS fracción XXXIX y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º, BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º fracción XX, 17 fracción XXIII y 39 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2001, en relación con el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción III y 80 de la Ley de Gestión para la Prevención Integral de los Residuos y 58 de su Reglamento, se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos **BIOLÓGICO INFECCIOSOS**, ubicado en el Blvd. Torreón-

Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.. Lic. Jesús Guillermo Rojero Gallegos.
 Solicitud de funcionamiento como centro de acopio o almacenamiento de residuos peligrosos
 Biológico Infecciosos. Torreón, Coahuila.
 Bitácora 05DTM-00545/0703



 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA	Número de Registro Ambiental ENOB0503511
	AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO.	No. AUTORIZACIÓN 05-35-PS-II-02D-2007

Matamoros Km. 10, del municipio de Torreón, estado de Coahuila. El almacén consiste en una caja trailer con las siguientes dimensiones: Longitud de 14 metros; Altura de 2.2 metros; Ancho de 1.8 metros; forro interior de plástico en muros y acero acanalado en piso, puertas con cierre hermético en la parte trasera dobles y batientes, en la parte derecha sencilla y batiente. con capacidad máxima de almacenamiento de 55 metros cúbicos distribuido de a siguiente manera 1),. Área refrigerada para patológicos 11 metros cúbicos. 2),. Área para No-Anatómicos 26 metros cúbicos. 3),. Pasillos 18 metros cúbicos. 4).- todos los residuos se manejarán en contenedores de capacidad de 120 a 200 litros. 5).- Equipo de refrigeración de 5 toneladas para sistema de enfriamiento con una presión alta de 244 libras por pulgada cuadrada y en presión baja 35 libras por pulgada cuadrada, motor de la unidad refrigerante trabaja con 220 voltios. Los refrigerantes utilizados estarán libres de Fluoro carbonos. 6).- Fosa de contención para volumen de 4.4 metros cúbicos (20 % del a capacidad total) sellada con pintura epóxica libre de conexiones de drenaje.

Con fundamento en los Artículos 50 fracción III y 53 de la Ley General de Gestión para la Prevención y Integral de los Residuos y 58 fracción II de su Reglamento, la presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición y de acuerdo al Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Gestión para la Prevención Integral de los Residuos puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando cumpla con las condicionantes del mencionado Artículo. Asimismo, en apego al Artículo 67 fracción V de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el almacenamiento de los residuos peligrosos que se manejarán no deberá exceder el tiempo establecido de **seis meses**, al término del cual el promovente podrá solicitar una prórroga con veinte días de anticipación al vencimiento de la autorización según lo establece el Artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

1. La presente autorización es personal y en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, acorde a los Artículos 50 fracción VIII, 51, de la Ley General de Gestión para la Prevención Integral de los Residuos y Artículo 64 de su Reglamento, Ecoservicios del Norte S.A. de C.V. deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente.
2. Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el Artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**,

Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.. Lic. Jesús Guillermo Rojero Gallegos.
Solicitud de funcionamiento como centro de acopio o almacenamiento de residuos peligrosos
Biológico Infecciosos. Torreón, Coahuila.
Bitácora 05DTM-00545/0703



 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA	Número de Registro Ambiental ENOB0503511
	AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO.	No. AUTORIZACIÓN 05-35-PS-II-02D-2007

esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los Artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en el Artículo 104 y 105 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

3. **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** Deberá observar lo indicado en el Numeral 6.3.6 de la NOM-087_SEMARNAT-SSA1-2002 y los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Gestión para la Prevención Integral de Residuos referente al acopio y almacenamiento de Residuos Biológico Infecciosos. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización y sus ampliaciones conforme lo establece el Artículo 101 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** de acuerdo a la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos **Biológico Infecciosos**, únicamente podrá llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.
5. **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** deberá apegarse a lo previsto en los Artículos 54, 56, 58, 59, 64, 65, 66, 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente al manejo de los Residuos Peligrosos.
6. La metodología que **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** sigue al respecto del acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos: se reciben los residuos en los contenedores en que el generador los guardó. Se pesan y se guardan en los contenedores en el interior del almacén, separando los No Anatómicos de los Patológicos.
7. **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** deberá mantener vigente su uso de suelo para la actividad solicitada (Centro de Transferencia para el almacenamiento o

Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.. Lic. Jesús Guillermo Rojero Gallegos.
 Solicitud de funcionamiento como centro de acopio o almacenamiento de residuos peligrosos
 Biológico Infecciosos. Torreón, Coahuila.
 Bitácora 05DTM-00545/0703



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA	Número de Registro Ambiental ENOB0503511
	AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO.	No. AUTORIZACIÓN 05-35-PS-II-02D-2007

acopio de residuos peligrosos Biológico Infecciosos).

8. **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** en cumplimiento al Artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, exhibió la póliza número 013/721/010667 expedida por General de Seguros S.A. de C.V. por un monto de \$ 950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/MN) y con vigencia al 12 de mayo de 2007, estando la empresa obligada a renovar la vigencia de la garantía o póliza de seguro arriba descrita. En caso de no hacerlo será causa de revocación de la presente autorización.
9. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
10. Esta autorización podrá ser revocada en caso de incurrir en alguna de las causas que se mencionan en el Artículo 52 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. **Ing. Jesús Guillermo Rojero Gallegos** en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT



LIC JOSE IGNACIO CORONA RODRIGUEZ

c.c.p. Ing. Anastasio Carranza García. Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.

c.c.p. minutario
 JICR/PARG



Ecoservicios del Norte S.A. de C.V.. Lic. Jesús Guillermo Rojero Gallegos.
 Solicitud de funcionamiento como centro de acopio o almacenamiento de residuos peligrosos
 Biológico Infecciosos. Torreón, Coahuila.
 Bitácora 05DTM-00545/0703